

ANEXO 1

Lista de Tarifas

ANEXO 2

Solicitud de Servicio de Distribución con Comercialización para Usuarios Finales de Bajo Consumo

Fecha: _____ Ciudad: _____ ¹ No. Interno de Solicitud: _____

**IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R. L. DE C. V.
(DISTRIBUIDOR)**

Solicitud de Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural
con Comercialización en base Firme, para Usuarios Finales de Bajo Consumo.

LA PRESENTE SOLICITUD, NO CREARÁ DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, NI SURTIRÁ EFECTOS EL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO LA SOLICITUD SEA APROBADA POR EL DISTRIBUIDOR EN EL PLAZO QUE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN SU CASO, Y SE REALICE LA INSTALACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL DEL USUARIO.

DATOS DEL USUARIO	Usuario:		R.F.C.:
	Fecha de Nacimiento. ó Constitución:	Lugar de Nacimiento. ó Constitución:	Teléfono fijo:
	Celular:	Otro:	
	No. Identificación Oficial ó Acta Constitutiva:	Correo electrónico:	

DOMICILIO	Calle:		Número Exterior:	Número Interior:
	Piso:	Departamento.:	Colonia:	
	Municipio:		Ciudad:	Código Postal:
	Información de Referencia. Red de distribución disponible:		Acometida disponible:	
	<input type="checkbox"/> SI.	<input type="checkbox"/> NO.	<input type="checkbox"/> SI.	<input type="checkbox"/> NO.

DECLARACIONES:

SERVICIO SOLICITADO	Características del Servicio Solicitado:			
	<input type="checkbox"/> Residencial.*	<input type="checkbox"/> Industrial.*	<input type="checkbox"/> Comercial Pequeño.*	
	<input type="checkbox"/> Propietario del Inmueble.**	<input type="checkbox"/> No es Propietario del Inmueble.**	<input type="checkbox"/> Rentado.**	
* El DISTRIBUIDOR clasificara el servicio de conformidad con el consumo según la disposición 5.1 de los Términos y Condiciones **El USUARIO declara que tiene autorización por escrito del propietario del inmueble para la instalación del servicio.				
REQUISITOS DE CONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> Identificación Oficial.	PRESIÓN DE ENTREGA	<input type="checkbox"/> Presión de entrega garantizada (según la disposición 11 de los Términos y Condiciones)	El Usuario requiere domiciliación: SI. <input type="checkbox"/> NO. <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio.		<input type="checkbox"/> Condiciones especiales. (Deberá acreditarse y especificarse conforme a los Términos y Condiciones)	BANCO: _____
			CLABE INTERBANCARIA: _____	

CONDICIONES PARTICULARES:

Cargos aplicables en caso de aprobar su solicitud. (Datos exclusivos proporcionados por la Empresa)		Formas de pago.
Conexión estándar: <small>(Aplica sólo en caso de no haberse cobrado previamente)</small>	_____ M.N.	<input type="checkbox"/> Pago de Contado.* <input type="checkbox"/> Pago a Crédito.** <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> *El DISTRIBUIDOR aplicará el importe adeudado en una sola exhibición en la primera factura del servicio de distribución de gas natural que se le presente a cobro al USUARIO. **El USUARIO deberá otorgar garantía (Depósito en efectivo, póliza de fianza o carta de crédito) por el adeudo a favor del DISTRIBUIDOR. </div>
Conexión no estándar: <small>(Aplica sólo en caso de que la conexión requiera más de 30 metros)</small>	_____ M.N.	
Calibración de equipos:	_____ M.N.	
Otros:	_____ M.N.	
Subtotal:	_____ M.N.	
I.V.A.:	_____ M.N.	
Total con I.V.A.:	_____ M.N.	

REF. ERE NCI	Nombre:	Parentesco:
	Domicilio:	
	Teléfono:	Correo electrónico:

- La presente Solicitud de Servicio será resuelta en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de llenado de la misma, lo cual deberá hacerlo del conocimiento del solicitante según lo establece la disposición 7.1 de los Términos y Condiciones.
- Las Partes aceptan haber leído la presente Solicitud de Servicio y el Contrato que se encuentra al reverso de este documento, firmando por duplicado y su entera conformidad con ambos documentos.

Si usted es consumidor y requiere información o asesoría, puede visitar la página de internet: www.profeco.gob.mx, ó llamar al Teléfono del Consumidor 01-800-468-87-22 y 5568-87-22.

xxxxxxx. **Registro PROFECO en trámite.**

Firma USUARIO
Nombre: _____

Firma Vendedor
Nombre: _____

Apoderado Legal del DISTRIBUIDOR

ANEXO 3

Contrato de Servicio de Distribución con Comercialización para Usuarios Finales de Bajo Consumo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO, en lo sucesivo el Contrato, **que celebran por una parte Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se denominará **DISTRIBUIDOR** y, por la otra parte (_____) a quien en lo sucesivo se denominará el **USUARIO FINAL**, por sus propios derechos, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara el **DISTRIBUIDOR** por conducto de su apoderado legal:

1.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ de _____.

1.2 Que cuenta con el domicilio ubicado en Calle de Bosque de Alisos, 47-A, 5º piso, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

1.3 Su objeto social le permite dedicarse a las actividades de distribución de gas natural, siendo titular del Permiso de Distribución de gas natural G/21570/DIS/2018, otorgado el 27 de SEPTIEMBRE de 2018.

1.4 Que está capacitado técnica y legalmente para prestar el servicio de distribución de gas natural en el domicilio del **USUARIO FINAL**, en apego al Marco Regulator vigente aplicable, y a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (en lo sucesivo **TCPS**) y a las tarifas máximas vigentes aprobadas por la **CRE**.

2.- Declara el **USUARIO FINAL**:

2.1 Es una sociedad mercantil (o bien persona física) debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ de la Ciudad de _____ y, que

cuenta con el domicilio ubicado en _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.2 Que bajo protesta de decir verdad que se declara totalmente solvente, contar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo y clase de cuentas bancarias, con los cuales garantiza el pago de sus obligaciones consignadas en el presente Contrato.

2.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de contar con el servicio de distribución de gas natural, en el domicilio que se indica en la solicitud de servicio que se requirió previamente para este efecto.

2.4 Bajo protesta de decir verdad que los recursos con los que cumplirá sus obligaciones pactadas en el presente contrato, se derivan de su actividad cotidiana y que son producto de actividades lícitas, siendo de su absoluta responsabilidad la procedencia de dichos recursos, comprometiéndose a liberar al PERMISIONARIO en cualquier tiempo y de cualquier responsabilidad que sobre dichos recursos pudiera derivarse.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas Partes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El objeto de este contrato es llevar a cabo el suministro de gas natural por parte de **EL DISTRIBUIDOR** al **USUARIO FINAL** en el domicilio de este último, sujeto a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Distribución (en lo sucesivo los "**TCPS**") aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo "**CRE**"), así como a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural de la regulación o las modifiquen o sustituyan (en lo sucesivo **DACG**), obligándose el **USUARIO FINAL** al pago del monto establecido en la factura.

SEGUNDA. Solicitud de Servicio. Para la contratación del servicio se requerirá de manera previa el llenado de la Solicitud de Servicio por parte del **USUARIO FINAL**, la cual formará parte del presente Contrato como si a la letra se insertase, así como con la autorización de prestación de servicio por parte del **DISTRIBUIDOR**. Conforme a la disposición 7.1 de los **TCPS**. El **DISTRIBUIDOR** no podrá negar la prestación del servicio a ningún **USUARIO FINAL**, salvo que la instalación del servicio no sea viable económica y/o técnicamente, y/o

que el **USUARIO FINAL** no cuente con capacidad económica o crediticia y/o que no cuente con la documentación solicitada por el **DISTRIBUIDOR**.

TERCERA. Tarifas y Precio. El **DISTRIBUIDOR** aplicará las tarifas del servicio de distribución vigentes autorizadas conforme a los términos y condiciones previstos en el Marco Regulatorio vigente y el **DISTRIBUIDOR** las publicará para consulta de cualquier interesado en los establecimientos, oficinas y Boletín Electrónico en términos de la normatividad vigente. Dichas Tarifas podrán variar en términos del marco regulatorio vigente. Una vez que inicie la prestación del servicio, el **USUARIO FINAL** se incorporará en el proceso de facturación de conformidad con la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, y se cobrará el cargo correspondiente de forma bimestral conforme a este Contrato.

Los precios o tarifas de los Servicios de Valor Agregado que en su caso acuerden las partes, no son regulados por la **CRE**, sino fijados de manera independiente por el **DISTRIBUIDOR** y su contratación no será un requisito para obtener los Servicios de Suministro.

CUARTA. Prestación del servicio y Fecha de Inicio de Suministro. El **DISTRIBUIDOR** se encuentra obligado a prestar el Servicio de Suministro de gas natural en el domicilio del **USUARIO FINAL** y el **DISTRIBUIDOR** es responsable de conservar la calidad y realizar la medición del producto recibido y entregado, en los términos y condiciones del presente Contrato y conforme a la disposición 2 apartado 72 de los **TCPS** y demás disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con el Marco Regulatorio vigente.

Fecha de Inicio de Suministro: A partir del ###/###/### (en adelante "Fecha de Inicio de Suministro"), el **DISTRIBUIDOR** se obliga a poner a disposición en el domicilio del **USUARIO FINAL** el Gas Natural. Lo anterior bajo el entendido de que la Instalación de Aprovechamientos deberá estar lista para el suministro cuando menos 15 (quince) días antes de la Fecha de Inicio de Suministro.

QUINTA. Obligación de pago. El **USUARIO FINAL** se obliga a pagar puntual y oportunamente los Servicios objeto del presente Contrato, de acuerdo a la Lista de Tarifas máximas aprobadas por la **CRE** para la prestación de los Servicios de Suministro y el precio máximo del Gas conforme a las DACG a más tardar en la fecha límite de pago que aparezca señalada en las facturas.

SEXTA. Obligaciones del DISTRIBUIDOR. a) Prestar el servicio de forma eficiente, conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad; b) Contar con un servidor permanente de recepción y atención de quejas y reportes de emergencias; c) Atender de inmediato los llamados de emergencia

del **USUARIO FINAL** de conformidad con la disposición 18.2 de los **TCPS**; d) Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias, y e) Atender las quejas y reclamaciones del **USUARIO FINAL** en un término no mayor a diez días hábiles, así como las demás obligaciones contenidas en su título de permiso.

SÉPTIMA. Obligaciones del USUARIO FINAL. a) Permitir al personal del **DISTRIBUIDOR** o personas debidamente autorizadas por éste, realizar las siguientes actividades: la lectura del medidor, la verificación, el mantenimiento y cualquier otra operación en el sistema de distribución cuando sea necesario; b) Abstenerse de realizar, ya sea por sí mismo o por terceras personas, cualquier manipulación, modificación o reparación en el medidor y en las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR**; c) Tomar las precauciones necesarias para evitar que sean dañados o destruidos el medidor, el regulador, la tubería de acometida, o los aparatos o dispositivos del **DISTRIBUIDOR** que se encuentren en su domicilio, y en caso de que el **USUARIO FINAL** llegara a encontrar algún defecto en la instalación, lo notificará al **DISTRIBUIDOR**; d) Mantener en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia la instalación de aprovechamiento de su propiedad, y verificarla cada 5 (cinco) años o cuando sea modificada de conformidad con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de instalaciones de aprovechamiento de gas natural, así como el Marco Regulador vigente; e) Notificar al **DISTRIBUIDOR** la existencia de cualquier fuga de gas natural en su instalación de aprovechamiento al teléfono del Centro de Atención de Urgencias indicado en la factura del servicio; f) Consumir gas natural exclusivamente en su instalación de aprovechamiento objeto del presente contrato; g) Abstenerse de hacer derivaciones de su tubería interior, ya sea para alimentar un número mayor de aparatos al incluido en su solicitud o para el uso de terceras personas, sin permiso del **DISTRIBUIDOR**, h) Reportar al **DISTRIBUIDOR** las adiciones posteriores de equipos que incrementen sus consumos a fin de actualizar el monto de la garantía de pago, en caso de que haya sido presentada al momento de la contratación y, i) El pago de los montos correspondientes al Servicio de Distribución.

OCTAVA. Instalación de aprovechamiento. El **USUARIO FINAL**, previo a la firma del presente Contrato, se encuentra obligado a cumplir con la norma oficial mexicana vigente en materia de instalaciones de aprovechamiento de gas natural por ductos.

Lo anterior bajo el entendido de que el **USUARIO FINAL** de Bajo Consumo a su costa deberá realizar la conexión estándar y/o no estándar de la Instalación de Aprovechamientos, de lo contrario el **DISTRIBUIDOR** pondrá a consideración del **USUARIO FINAL** de Bajo Consumo llevar a cabo la realización de la conexión estándar y/o no estándar de la Instalación de Aprovechamientos en su domicilio mediante el cobro correspondiente por concepto de Otros Servicios, mismos que serán desglosados en su facturación correspondiente.

El **DISTRIBUIDOR** podrá llevar a cabo una inspección de la instalación de aprovechamiento propiedad del **USUARIO FINAL** para verificar que se encuentre en las condiciones de seguridad requeridas, incluyendo las condiciones de ventilación adecuadas en sus aparatos de consumo.

El **USUARIO FINAL** no realizará ninguna modificación a las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR**, estos es, la instalación que comprenda hasta el Punto de Entrega al **USUARIO FINAL**, de igual forma, a las Instalaciones de Aprovechamiento que en su caso, sean propiedad del Distribuidor que se encuentren dentro de su domicilio o propiedad , o en su caso, en propiedad común, salvaguardando las instalaciones, equipos y tubería que se encuentren dentro del condominio o propiedad común, hasta el punto en que se encuentre el medidor, siendo responsable del buen uso de las Instalaciones de Aprovechamiento situadas dentro del condominio o en áreas comunes antes del medidor y seguirá las recomendaciones que establezca el **DISTRIBUIDOR** conforme a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables.

El **USUARIO FINAL** deberá liquidar los costos relacionados con el pago de daños causados por el **USUARIO FINAL** o por tercera persona, al equipo, al aparato medidor, a los accesorios y/o a las instalaciones e Instalaciones de Aprovechamiento propiedad del **DISTRIBUIDOR** ubicados en el inmueble del **USUARIO FINAL**, cuando se trate de causas imputables a él, al costo del mercado al momento de realizarse la reparación, y el gas natural fugado en caso de que se haya ocasionado una fuga.

El **DISTRIBUIDOR** será responsable del mantenimiento y cualquier reparación por daños que sufran en las instalaciones de su propiedad y que forman parte del sistema de distribución.

NOVENA. Conexión del servicio. El **DISTRIBUIDOR** realizará la conexión correspondiente desde el punto de Interconexión con el ducto de suministro más cercano del sistema de distribución hasta el inicio de la Instalación de Aprovechamiento del **USUARIO FINAL**, ubicada a la salida del medidor, la cual podrá corresponder a una conexión estándar o a una conexión no estándar en función de su longitud, siendo aplicables los cargos correspondientes de conformidad con la Lista de Tarifas máximas vigentes, los cuales podrán ser aplicados en una o varias exhibiciones a elección del **USUARIO FINAL** por punto de suministro. Lo anterior, siempre y cuando no haya una conexión preexistente, en cuyo caso sólo aplicará el cargo por reconexión para el acceso al servicio.

DÉCIMA. Reconexión del servicio. Cuando por algún motivo se haya suspendido el servicio al **USUARIO FINAL** por causas imputables a él mismo mediante el retiro del medidor o cualquier mecanismo de desconexión

que no permita el paso del gas natural, sin que haya mediado rescisión del presente contrato, el **USUARIO FINAL** podrá solicitar al **DISTRIBUIDOR** la reconexión del servicio, previa liquidación de los cargos pendientes, si los hubiera, así como del cargo por reconexión de acuerdo con la Lista de Tarifas máximas vigentes y, en su caso, restituir la garantía existente.

DECIMA PRIMERA. Medición. El **DISTRIBUIDOR** instalará un medidor de su propiedad que cumpla con lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes o, en su defecto, con las normas internacionales aplicables, para la medición del gas natural consumido por el **USUARIO FINAL** de acuerdo con el perfil de carga y tipo de **USUARIO FINAL** a la entrada de la instalación de aprovechamiento.

La cantidad de gas recibida por el **USUARIO FINAL** en su instalación de aprovechamiento será medida y registrada en forma mensual en el aparato medidor instalado por el **DISTRIBUIDOR**. La lectura correspondiente será tomada de forma mensual por el **DISTRIBUIDOR** o por personas debidamente autorizadas por el mismo, y la unidad de medición será el metro cúbico. Los metros cúbicos facturados coincidirán para el periodo de consumo con lo marcado en el medidor, cuando la presión relativa de medición sea igual o menor que la presión mínima de operación.

Las mediciones efectuadas serán obligatorias para ambas partes, excepto en el caso de error manifiesto. De cualquier manera, y sin perjuicio del derecho subsecuente de cada parte de demostrar error manifiesto en las mediciones, éstas deberán regir para los fines de los volúmenes consignados en la factura y para la obligación del **USUARIO FINAL** de efectuar el pago correspondiente hasta que concluya la aclaración correspondiente, en términos de la disposición 12.1 de los **TCPS**.

Los errores en las mediciones y/o errores en la facturación, se resolverán de conformidad con los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio aprobado por la Comisión Reguladora de Energía y que forman parte integrante del presente Contrato como si a la alerta se insertasen.

En los casos en que los medidores que dan suministro a diferentes inmuebles se encuentren agrupados en algún punto central, se señalará claramente a qué **USUARIO FINAL** da servicio cada uno de ellos, identificado con el número de medidor que aparezca en el sistema de facturación del **DISTRIBUIDOR**.

DECIMA SEGUNDA. Extensión a una conexión existente. El **USUARIO FINAL** deberá solicitar al **DISTRIBUIDOR** un nuevo servicio cuando se pretenda subdividir la propiedad en donde se encuentra instalado un medidor, con el objeto de que el **DISTRIBUIDOR** haga las conexiones respectivas y se presente la solicitud de servicio para la celebración de los contratos correspondientes con los **USUARIOS FINALES** nuevos. La falta

de aviso previo al **DISTRIBUIDOR** en relación con la subdivisión del predio, le otorgará el derecho de suspender el servicio sin obligación o responsabilidad a su cargo, previo aviso por escrito al **USUARIO FINAL**.

DECIMA TERCERA. Cambio de la titularidad del Contrato. El **USUARIO FINAL** podrá cambiar la titularidad del Contrato de servicio, siempre y cuando el nuevo **USUARIO FINAL** reúna los requisitos establecidos en la solicitud del servicio y cuente con la autorización previa del **DISTRIBUIDOR**.

El **USUARIO FINAL** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito del **DISTRIBUIDOR**. En su caso, el **USUARIO FINAL** deberá presentar por escrito la solicitud correspondiente y el **DISTRIBUIDOR** deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y en caso de no recibir respuesta dentro del plazo antes mencionado, se considerará como no aprobada.

DECIMA CUARTA. Suspensión del servicio sin responsabilidad. El **DISTRIBUIDOR** podrá suspender el servicio de distribución de gas natural, sin incurrir en responsabilidad por esta interrupción, cuando se origine por: a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor; b) Fugas o fallas en la instalación de aprovechamiento del **USUARIO FINAL** o mala operación de la misma; c) Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación del sistema de gas natural, previo aviso al **USUARIO FINAL**, el cual se dará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose el día, hora y duración de la suspensión del servicio y la hora en que se reanudará el mismo; d) Incumplimiento del **USUARIO FINAL** a sus obligaciones contractuales; e) Falta de pago puntual del importe de la factura de los Servicios de Suministro, la cual incluye el aviso previo de suspensión del servicio; f) Alteración del medidor y/o la instalación de aprovechamiento, y/o uso no autorizado del servicio; g) cuando el medidor y/o la instalación de aprovechamiento presenten un riesgo, puedan perjudicar a terceros o no cumplan con las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables a la materia, h) orden escrita de cualquier autoridad competente, i) Rescisión del Contrato.

DECIMA QUINTA. Servicios adicionales. El **DISTRIBUIDOR** podrá prestar Servicios de Valor Agregado a los Servicios de Distribución con Comercialización objeto del presente Contrato, por si o por interpósita persona, únicamente cuando hayan sido solicitados por el **USUARIO FINAL**, y este haya manifestado su consentimiento por escrito y se encuentren establecidos en la disposición 13.1 fracción VII de los **TCPS** del **DISTRIBUIDOR**.

En el caso de solicitar servicios adicionales de conformidad con los **TCPS**, se celebrará el contrato respectivo entre el **DISTRIBUIDOR** y el **USUARIO FINAL**, en el cual deberán especificarse como mínimo los servicios a prestar, su precio y los términos y condiciones a que se sujetarán las partes, mismos que podrán ser facturados

de manera independiente a los Servicios de Suministro, y la contratación o cualquier incumplimiento de los mismos no deberán condicionar la presentación del servicio objeto del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. Pagos. El **USUARIO FINAL** realizará los pagos de los servicios utilizados en los centros de atención o centros externos de cobros autorizados por el **DISTRIBUIDOR** o bien domiciliando sus pagos a través de una cuenta de cheques o ahorro en las instituciones bancarias con las que tenga convenio el **DISTRIBUIDOR**, previa notificación por escrito de dicha cuenta por parte del **USUARIO FINAL**.

Cuando el **USUARIO FINAL** incumpla con la obligación de pago de una factura por concepto de Servicios de Suministro objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** podrá sin responsabilidad suspender dicho servicio hasta que el **USUARIO FINAL** pague las cantidades adeudadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Facturación. El periodo de facturación será mensual de acuerdo con los precios y las tarifas máximas vigentes. El **DISTRIBUIDOR** entregará en el domicilio, o bien en la dirección de correo electrónico del **USUARIO FINAL** las facturas y estados de cuenta correspondientes al servicio de distribución de gas natural por medio de ductos contratados con un mínimo de 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, mismas que serán pagaderas a más tardar en la fecha límite de pago que aparezca en ellas. En caso de que el **USUARIO FINAL** extraviara o no recibiera la factura expedida en el periodo establecido, éste no quedará eximido de su obligación de pago, para lo cual deberá solicitar y recoger un duplicado en los centros de atención del **DISTRIBUIDOR** y realizar el pago correspondiente. El **USUARIO FINAL** podrá elegir como medio de envío, recepción, consulta e impresión de las facturas, el portal del **DISTRIBUIDOR** en internet en la dirección: _____.

DÉCIMA OCTAVA. Datos de facturación. La información que se consigne en las facturas que se expidan al **USUARIO FINAL**, será la que establezcan las disposiciones fiscales vigentes y en términos de la disposición 13.1 de los **TCPS**, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) Datos generales del Permisionario Obligado; b) Datos de identificación del **USUARIO FINAL**; c) Periodo de consumo; e) Fecha límite de pago; f) Identificación del medidor; g) Consumo registrado en el medidor correspondiente al periodo de facturación; h) Precio del Gas Natural; i) Desglose de los cargos o contraprestaciones inherentes a los Servicios de Suministro; j) Desglose de los costos de los Servicios de Valor Agregado; k) Impuesto al valor agregado; l) Monto total a pagar en moneda nacional; m) Lugar y fecha de expedición; n) Teléfonos y dirección del(os) centro(s) de atención al **USUARIO FINAL** y; ñ) Teléfono del centro de atención de urgencias.

DÉCIMA NOVENA. Errores de facturación. Los errores aritméticos o de cálculo en la facturación darán origen a su rectificación a solicitud del **USUARIO FINAL** o del **DISTRIBUIDOR**. Una vez demostrado y rectificado el error de que se trate en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, el Permisionario procederá a realizar el ajuste que sea necesario mediante la emisión de una nota de débito o crédito, el ajuste de la factura o la devolución, a cargo o a favor del **USUARIO FINAL**, según sea el caso. El débito o crédito correspondiente será cargado o abonado por el **DISTRIBUIDOR** en la facturación inmediata siguiente. En el caso de terminación anticipada, los créditos del **USUARIO FINAL**, serán reembolsados mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique dicho usuario.

En ningún caso se realizarán ajustes en la facturación que estén relacionados con errores de aritméticos o de cálculo una vez transcurridos (90) días a la fecha de emisión de la factura.

Cuando el **USUARIO FINAL** solicite la revisión de la factura y el **DISTRIBUIDOR** determine que ésta es correcta, el **USUARIO FINAL** deberá pagarla dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del **DISTRIBUIDOR** para evitar la suspensión del Servicio de Suministro dejando a salvo sus derechos para aplicar lo dispuesto en la condición 23 de los Términos y Condiciones aprobados por la **CRE**.

VIGÉSIMA. Uso No Autorizado. En el supuesto que el **DISTRIBUIDOR** detecte una anomalía en el medidor instalado en el inmueble del **USUARIO FINAL**, por una toma directa y/o manipulación del medidor que no haya sido notificada por el **USUARIO FINAL**, el **DISTRIBUIDOR** podrá exigir el pago a través de la siguiente facturación al **USUARIO FINAL**, indicando la naturaleza del Uso No Autorizado, la duración estimada del mismo y la cantidad adeudada, incluyendo los intereses moratorios correspondientes, los cuales se calcularán de la misma forma que los descritos en la cláusula siguiente, además de que el **DISTRIBUIDOR** podrá ejercer cualquier acción o derecho adicional conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Incumplimiento de pago. Cuando el **USUARIO FINAL** incumpla cualquier pago que deba realizar conforme a lo establecido en la factura por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR**, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del presente Contrato, podrá suspender el servicio de distribución de gas natural hasta que el **USUARIO FINAL** pague las cantidades adeudadas, y podrá cobrar los intereses moratorios generados por la cantidad de gas consumida y el servicio de distribución en adeudo, mismos que serán calculados aplicando la TIIE a 28 días por 1.5 veces, publicada por el Banco de México, a partir de la fecha de vencimiento del pago y hasta la fecha de su pago efectivo, de la manera siguiente:

1. Tasa diaria de interés moratoria= $(TIIE \times 1.5/365)/100$;
2. Importe diario por morosidad= Adeudo X Tasa diaria de interés moratoria;

3. Días de morosidad = Los días transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago;
4. Monto de los intereses moratorios = Días de morosidad X Importe diario de morosidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Procedimiento de estimación. El **DISTRIBUIDOR** podrá facturar al **USUARIO FINAL** por el consumo estimado durante un periodo de facturación, y hacer las correcciones necesarias en una factura subsecuente después de que la lectura del medidor haya sido llevada a cabo en aquellos casos en que el **DISTRIBUIDOR** no pueda realizar la lectura en periodo de facturación por no tener acceso al medidor o bien, el medidor no funcione correctamente o se encuentre en mantenimiento. El consumo estimado y la determinación de la factura ajustada por el uso de consumo estimado deberá llevarse a cabo conforme al Procedimiento de Estimación de Consumos establecido en la los TCPS. Los ajustes hacia arriba o hacia abajo de la lectura del consumo real del Usuario serán reflejados en la siguiente factura, entregada después de que la lectura del Medidor pueda llevarse a cabo, y estarán basados en la lectura real del Medidor aplicada al período durante el cual el consumo fue estimado.

Para el caso de que el **USUARIO FINAL** o tercera persona no permita la entrada al **DISTRIBUIDOR** para realizar la lectura del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá solicitar la intervención de la **CRE**, y la estimación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición 12.3 de los TCPS.

Si por cualquier motivo el aparato medidor interrumpiere su funcionamiento o hubiese impedimento para garantizar la lectura correcta, incluso si el **USUARIO FINAL** no le permite al **DISTRIBUIDOR** la entrada para realizar la lectura del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá calcular la cantidad de gas consumido durante el periodo que dure dicha interrupción o impedimento y el cálculo de estimación se llevará a cabo de acuerdo con el primer párrafo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. Garantías. El **DISTRIBUIDOR** podrá solicitar al **USUARIO FINAL** el cumplimiento de requisitos para establecer o restablecer su crédito antes de tener derecho a que se le proporcione el servicio objeto del presente Contrato. Para tales efectos, el **USUARIO FINAL** podrá presentar lo siguiente: el depósito en efectivo por una cantidad no mayor a 2 (dos) veces la factura mensual promedio del tipo de **USUARIO FINAL** de que se trate, una carta de crédito irrevocable, una fianza, o cualquier instrumento de garantía en los términos de lo establecido en la disposición 7.4 de los **TCPS**.

VIGÉSIMA CUARTA. Modificación. El presente Contrato podrá ser modificado por cambios en el modelo correspondiente, previa autorización de la **CRE** y posterior registro y autorización de **PROFECO**, o por cambios en el Marco Regulator vigente y/o en los **TCPS** que sean modificados como consecuencia de los

cambios al Marco Regulatorio. Ambas partes aceptan que, si posteriormente a la firma del presente contrato las cláusulas del mismo se ven afectadas por modificaciones al Marco Regulatorio vigente y/o los TCPS, se entenderá que el Contrato queda actualizado al nuevo Marco Regulatorio.

El **USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO** podrá dar por terminado el presente Contrato, sin penalización alguna, en caso de que no convengan a sus intereses las modificaciones que, en su caso, se realicen al modelo de contrato y/o a la disposición 7.5 de los **TCPS**, para lo cual deberá estar al corriente con sus obligaciones de pago contraídas con el **DISTRIBUIDOR**.

VIGÉSIMA QUINTA. Vigencia y Terminación. La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido, pudiendo el **USUARIO FINAL DE BAJO CONSUMO** darlo por terminado sin penalización alguna, mediante notificación por escrito al **DISTRIBUIDOR** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, lo anterior siempre y cuando la parte solicitante haya cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato. Cuando existan adeudos del **USUARIO FINAL** por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** podrá condicionar la terminación del mismo hasta su respectivo pago.

VIGÉSIMA SEXTA. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, rescindir el presente contrato. En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes se rescindiré el Contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

El **DISTRIBUIDOR** podrá rescindir al **USUARIO FINAL** el Contrato de Servicio por las siguientes causas:

- a) Falta de pago de 2 (dos) facturas consecutivas
- b) Impedir al personal del Permisionario acceder a sus instalaciones para revisar la Instalación de Aprovechamiento y aparatos de consumo cuando haya situaciones que así lo ameriten, así como para la toma de lecturas, siempre y cuando se haya establecido una notificación de visita con un plazo determinado, y
- c) Retraso en el pago de 3 (tres) facturas en un periodo de 1 (un) Año, sin que necesariamente sean facturas consecutivas

El **USUARIO FINAL** está obligado a permitir el acceso a su domicilio para que el **DISTRIBUIDOR** retire el equipo de su propiedad y lo deje en condiciones de seguridad.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Limitación de la Responsabilidad y Bonificaciones. El **DISTRIBUIDOR** no será responsable por daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza surgidas con motivo de retraso o incumplimiento de las obligaciones conforme a la disposición 17 de los **TCPS**, atribuibles a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor que incluyen, de manera enunciativa y no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza

tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato y/o relación laboral por parte de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerado como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; (viii) cambio en el Marco Regulatorio, y (ix) la imposibilidad de la parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo los permisos necesarios para permitirle a tal parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato y estos Términos y Condiciones Generales, siempre y cuando acredite que éstos fueron solicitados en tiempo y forma.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades técnicas y económicas; (B) cambios en las condiciones de mercado; (C) fallas de cualquiera de los subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor según se dispone anteriormente.

El **DISTRIBUIDOR** asumirá la responsabilidad objetiva del Gas Natural, así como los daños que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil Federal cuando dichos daños le sean imputables, salvo en caso de culpa o negligencia inexcusable de las víctimas. Bajo ningún concepto el **DISTRIBUIDOR** será responsable por pérdidas o daños o perjuicios secundarios, indirectos, punitivos o consecuenciales de cualquier naturaleza, la responsabilidad a la que se refiere el presente párrafo se circunscribirá al pago de los daños que sean consecuencia directa e inmediata del mismo y hasta por el monto que cubra el Seguro de Responsabilidad Civil del Distribuidor.

En estos casos, el Servicio de Suministro deberá ser reanudado después de que las circunstancias que dieron origen al Caso Fortuito o a la Fuerza Mayor queden superadas. Si los Servicios de Suministro no pudieran ser reanudados dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que el **USUARIO FINAL** hubiera reportado la interrupción, el **DISTRIBUIDOR** tendrá que compensar la parte proporcional del precio del Servicio de Suministro que se dejó de prestar. En caso de que la interrupción sea imputable al **DISTRIBUIDOR**, éste además de compensar al **USUARIO FINAL**, deberá bonificar una pena convencional igual a 5 (cinco) veces el importe del Servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el Usuario Final hubiere tenido que pagar. La compensación y/o bonificación se efectuará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que el **USUARIO FINAL** hubiere requerido el pago de las mismas. El **USUARIO FINAL** podrá

solicitar la compensación y/o bonificación comunicándose al teléfono de atención a clientes que estará disponible en los estados de cuenta y facturas emitidas por el **DISTRIBUIDOR** y en la Página de Internet (_____).

Para calcular importes se tomará como base el consumo medio del periodo de facturación anterior, la duración de la interrupción, la tarifa del Servicio de Distribución que corresponda al tipo de Grupo Tarifario del Usuario vigente al momento de la interrupción

VIGÉSIMA OCTAVA. Aclaraciones, quejas o reclamaciones. En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, el **USUARIO FINAL** se comunicará a los teléfonos de servicio a clientes o a las oficinas de atención del **DISTRIBUIDOR**, cuyos datos deberán encontrarse insertos en la factura del servicio o en el portal de Internet _____. El **DISTRIBUIDOR** deberá proporcionar un número de reporte al **USUARIO FINAL**, con el cual se identificará y dará seguimiento. El plazo de atención será de 10 (diez) días hábiles.

VIGÉSIMA NOVENA. Confidencialidad. Ambas partes convienen en que el Contrato que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que la información contenida en el mismo únicamente podrá ser revelada por mandamiento de autoridad competente o mediante autorización previa de la otra parte.

El **DISTRIBUIDOR** podrá utilizar la información del **USUARIO FINAL** para fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirla a terceros; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, para lo cual se deberá obtener el consentimiento expreso del **USUARIO FINAL**, mediante su manifestación por escrito debidamente firmada o en un documento previsto para tal efecto, de conformidad con la ley.

El **DISTRIBUIDOR** manifiesta que ha dado a conocer al **USUARIO FINAL** el aviso de privacidad en los términos señalados en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, así como el derecho de ejercer sus derechos.

TRIGESIMA. Notificación. Ambas partes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la Solicitud de Servicio correspondiente que forma parte del presente Contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. Procedimiento para la Solución de Controversias. Sujeto a lo establecido en la disposición 23 de los **TCPS**, las controversias suscitadas entre los **USUARIOS FINALES** y el **DISTRIBUIDOR** que se deriven del Contrato de Servicios, se resolverán de conformidad con el procedimiento conciliatorio a que hace referencia la Sección Segunda de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Para el caso de no llegar

a una conciliación en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México renunciando para tal efecto, a cualquier otro fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio pudiere corresponderles en el presente o en el futuro.

En caso de discrepancia entre el Marco Regulator vigente aplicable, y los **TCPS**, prevalecerán las primeras. Si esto ocurriese entre el Contrato y los **TCPS**, prevalecerán las últimas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA [_____].

“PERMISIONARIO”

“EL USUARIO FINAL”

[_____]

Representante Legal

[_____]

ANEXO 4

Solicitud de Servicio de Distribución Simple

Solicitud de Servicio

Prestación del Servicio de Distribución Simple de gas natural

Ciudad de México, ____ de ____ de ____

Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V.
Bosque de Alisos número 47-A, 5º Piso,
Colonia Bosques de las Lomas,
C.P. 05120, Ciudad de México

Asunto: Solicitud de Servicio de Distribución Simple

_____ (en lo sucesivo el “**Usuario**”), solicita a Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V. (El “**Permisionario**”), la prestación de los servicios de Distribución Simple de Gas Natural, según se detalla a continuación:

Razón Social	
Representante legal	
Correo electrónico	
Teléfono	
Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona o el agente o la persona autorizada por el Usuario para que gestione la solicitud de servicio en su nombre	
Cantidad Máxima Diaria requerida (m3/día)	
Punto de recepción	
Punto de entrega (coordenadas)	
Fecha de inicio del servicio solicitado	
Fecha de terminación del servicio solicitado	
Presión requerida en el punto de entrega (psig)	
Coordenadas geográficas	
Descripción breve del uso del Gas Natural	

Declaración de intención:

El Usuario por el presente expresa su intención de celebrar un contrato de servicio de distribución simple de gas natural con Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V.

El Usuario conoce los requisitos para tener acceso al tipo de servicio solicitado en el presente, descritos en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (TCPS) de Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V. Es la intención del Usuario cumplir todos los requisitos, y por el presente solicita a Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V., que le proporcione un contrato para la prestación del servicio correspondiente. El Usuario reconoce que Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V., procesará esta solicitud de acuerdo con los Términos y Condiciones y que la misma estará sujeta a las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

Atentamente,

Razón Social del Solicitante del Servicio

Nombre, firma y cargo del representante legal

ANEXO 5

Contrato de Servicio de Distribución Simple

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PERMISIONARIO”, Y POR LA OTRA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “USUARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el PERMISIONARIO, a través de su representante legal que:

- I.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número ____ otorgada el _____, ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número __ de _____.
- I.2 Su representante legal, _____, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Contrato, conforme a la Escritura Pública número ____ de fecha _____, otorgada ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público __ de _____, facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este contrato.
- I.3 Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Bosque de Alisos, 47-A, 5º piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, delegación Cuajimalpa, Ciudad de México.
- I.4 Su objeto social le permite dedicarse a las actividades de distribución de gas natural y es titular del Permiso de Distribución de gas natural G/21570/DIS/2018 (el “Permiso”), otorgado el 27 de SEPTIEMBRE de 2018, por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) mediante la Resolución RES/2043/2018 (la “Resolución”).

II.- Declara el USUARIO a través de su representante legal que:

II.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, mediante la escritura pública número ____ otorgada el _____, ante la Fe del Notario Público número __ de la Ciudad de _____, Licenciado _____, e inscrita el _____ en el Registro Público del Comercio de _____, bajo el folio mercantil _____.

II.2 Señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____.

II.3 Su representante legal, _____, acredita su personalidad mediante escritura pública número __, otorgada el _____, ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público número __ de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este contrato.

II.4 Su objeto social le permite dedicarse a las actividades de _____.

Expuestas las declaraciones anteriores, ambas Partes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. OBJETO

Sujeto a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural (los "**TCPS**") y a las Tarifas Máximas, ambas aprobadas por la CRE, el PERMISIONARIO se obliga a prestar al USUARIO el Servicio de Distribución simple de Gas Natural por medio de ductos (el "**Servicio**") en las condiciones establecidas por la CRE en la Resolución y en el título del Permiso.

Por su parte, el USUARIO se obliga a: i) pagar las contraprestaciones correspondientes al Servicio de Distribución conforme a lo establecido en la Cláusula 2 del presente contrato; y ii) Adquirir de otros permisionarios el suministro y transporte de gas natural que el PERMISIONARIO recibirá por cuenta y orden del USUARIO en los Puntos de Recepción señalados en el "Anexo 1" del presente contrato para su conducción y entrega en los Puntos de Entrega señalados en el "Anexo 1" del presente contrato.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las partes acuerdan que el Servicio de Distribución se prestará de conformidad con lo establecido en los TCPS aprobados por la CRE, los cuales forman parte integral del presente Contrato. Los TCPS podrán ser modificados para adecuarlos a los cambios en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y cuando la CRE lo considere necesario.

Las partes acuerdan que cualquier actualización o modificación a los TCPS se aplicará automáticamente a este Contrato, incorporándose al mismo para todos sus efectos legales, sin necesidad de acción adicional alguna por cualquiera de las Partes. En caso de discrepancia entre las disposiciones legales o reglamentarias y los TCPS prevalecerán las primeras y si existiese inconsistencia entre este Contrato y los TCPS, prevalecerán estos últimos.

3. PRECIOS Y TARIFAS

El USUARIO pagará al PERMISIONARIO por sus servicios las tarifas que se establecen en el “Anexo 2” del presente contrato, que no superan las aprobadas por la CRE.

Las tarifas aplicables serán calculadas para cada Punto de Entrega conforme al volumen entregado en cada uno de los distintos Puntos de Entrega durante el periodo de facturación que corresponda.

4. CAPACIDAD RESERVADA

El USUARIO se obliga a consumir gas sin exceder la Capacidad Reservada a fin de promover el uso eficiente del Sistema. Para efectos de este contrato se considerará como Capacidad Reservada: “La capacidad de conducción de Gas Natural contratada en el Sistema de Distribución para satisfacer la demanda del USUARIO expresada en Gj/día.

Para efectos de este Contrato se considerará como Capacidad Reservada: _____ Gj/día.

Si durante algún día de flujo la utilización del sistema de distribución por parte del USUARIO excede la capacidad reservada, el PERMISIONARIO podrá penalizar al USUARIO, de acuerdo con lo establecido en la disposición 10.5 de los TCPS.

4.1. Aumento de la Capacidad Reservada

Si el USUARIO desea aumentar la Capacidad Reservada, deberá enviar al PERMISIONARIO una solicitud por escrito, detallando la Capacidad Máxima actualizada que requerirá y la fecha en la que prevé implementar el incremento.

El PERMISIONARIO responderá en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, respecto a la viabilidad técnico-económica de la misma, en el entendido de que el PERMISIONARIO responderá en todos los casos a dicha solicitud.

4.2. Base de Contratación

El Servicio contratado corresponde al de Distribución Simple, esto es, sin comercialización de gas natural.

4.3. Nominación

El USUARIO notificará por escrito al PERMISIONARIO con no menos de 10 (diez) Días de anticipación al inicio de cada Mes, un pedido para la cantidad diaria del Servicio deseado por el USUARIO para cada Día de Flujo de dicho Mes. El PERMISIONARIO confirmará al USUARIO la aceptación de su pedido con no menos de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Mes.

El pedido podrá ser modificado mediante notificación por escrito al PERMISIONARIO con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al Día de Flujo en que el USUARIO desee que el cambio sea efectivo.

El PERMISIONARIO confirmará al USUARIO la aceptación de la modificación a su pedido con no menos de 24 (veinticuatro) horas de anticipación al Día de Flujo. Si el PERMISIONARIO no confirma el pedido en los plazos previstos en esta cláusula, se entenderá que dicho pedido ha sido confirmado. Previo a la Confirmación, el PERMISIONARIO podrá verificar con el transportista la entrega de la cantidad de Gas Natural establecida en el pedido del USUARIO.

El PERMISIONARIO podrá confirmar una cantidad menor al pedido del USUARIO, en caso de que el transportista informe al PERMISIONARIO que las cantidades de Gas incluidas en el pedido del USUARIO no serán entregadas al Sistema.

Es responsabilidad del USUARIO del Servicio de Distribución Simple, el proveer la información necesaria que permita al PERMISIONARIO confirmar con el transportista que la cantidad pedida por el USUARIO será efectivamente entregada en el Punto de Recepción del Sistema.

Cuando la cantidad de Gas Natural tomada por el USUARIO en algún día del periodo sea mayor o menor que la cantidad confirmada por el PERMISIONARIO, se estará a lo establecido en la disposición 10.3 de los TCPS.

5. RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL GAS

El PERMISIONARIO recibirá el gas en el Punto de Recepción y entregará al USUARIO una cantidad similar en el Punto de Entrega, sujeto a la capacidad disponible del Sistema de Distribución y de conformidad con el procedimiento señalado en la Cláusula 4.3 “Nominación” de este Contrato.

El PERMISIONARIO asumirá la posesión, el control y el riesgo del gas desde el momento en que se efectúe la recepción en los Puntos de Recepción y hasta la entrega en los Puntos de Entrega.

Asimismo, la transferencia de la responsabilidad por la posesión del Gas al USUARIO se considerará efectuada al momento en que el Gas pase los Puntos de Entrega. La responsabilidad derivada de la posesión del PERMISIONARIO con respecto al gas cesará en ese momento regresando al USUARIO dicha responsabilidad en virtud de la propiedad del gas y por ende, le regresarán también todos los riesgos por pérdida, daños, menoscabo, así como todos los riesgos inherentes al manejo y uso del gas.

En cuanto a la Calidad del Gas, y de acuerdo a los TCPS aprobados por la CRE, el PERMISIONARIO notificará al USUARIO si el Gas que está entregando se encuentra fuera de especificación a fin de que éste confirme la recepción o no del mismo.

6. ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM)

El PERMISIONARIO instalará ERMs en los Puntos de Entrega que cumplirán con las todas las normas aplicables vigentes.

El PERMISIONARIO será responsable de la operación y mantenimiento de las ERMs, por lo que sus empleados debidamente acreditados y autorizados tendrán en todo momento acceso libre, directo e irrestricto en las instalaciones de los usuarios finales hacia las ERMs para realizar mediciones, inspecciones y los trabajos de

mantenimiento necesarios, siendo el PERMISIONARIO responsable de cualquier eventualidad que se presente como resultado de dichas mediciones, inspecciones y trabajos de mantenimiento.

Las ERMs serán propiedad del PERMISIONARIO en todo momento; en el entendido de que los Usuarios Finales otorgarán al PERMISIONARIO en comodato las áreas de los inmuebles sobre los cuales queden instaladas las ERMs y durante todo el plazo en que el PERMISIONARIO preste el Servicio al USUARIO.

En caso de modificaciones o remplazos programados de ERMs, el PERMISIONARIO deberá notificar al USUARIO con 2 días naturales de anticipación sobre los mismos. En caso de modificaciones y/o remplazos derivados de eventualidades imprevistas en las ERMs, el PERMISIONARIO notificará al USUARIO dentro de un plazo máximo de 2 días naturales posteriores a la ocurrencia de dichos supuestos.

7. FACTURACIÓN Y PAGOS

7.1. Facturación

Sujeto a lo que establezcan los TCPS, el PERMISIONARIO enviará mensualmente al domicilio o las cuentas de correo electrónico indicadas por el USUARIO, una factura que ampare las cantidades y los conceptos que deba pagar por los servicios prestados conforme a este Contrato.

7.2. Forma de Pago

El monto de la factura deberá ser pagado a través de transferencia electrónica o depósito bancario a cualquiera de las cuentas que aparezcan en la factura.

7.3. Fecha Máxima de Vencimiento

El USUARIO pagará al PERMISIONARIO los cargos adeudados conforme a la factura entregada, debiendo hacer el pago en los lugares designados por el PERMISIONARIO, a más tardar en la fecha máxima de vencimiento señalada en la factura.

Las condiciones para el pago de la factura son de dieciocho (18) días naturales de crédito a partir de la Fecha de Corte (entendiéndose como tal el último día natural de cada mes calendario). El PERMISIONARIO se obliga a entregar la factura al USUARIO entre el 5° y 6° día hábil siguiente a la Fecha de Corte.

Transcurridos los 18 días naturales de crédito antes referidos, el USUARIO contará con cinco (5) días adicionales para efectuar el pago, plazo al que se aplicarán intereses moratorios que dispongan los TCPS. Si transcurridos veintitrés (23) días naturales contados a partir de la Fecha de Corte, el USUARIO no ha realizado el pago correspondiente, se procederá a la suspensión del suministro y a la reclamación de la garantía, informándolo por escrito al USUARIO.

7.4. Intereses Moratorios

En caso de que el USUARIO no cubra el importe de la factura mensual dentro del plazo establecido para su pago, deberá pagar al PERMISIONARIO los intereses moratorios sobre el importe de la factura no pagada. El importe de dichos intereses moratorios será determinado conforme a la disposición 13.3 de los TCPS.

8. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO

El USUARIO será el propietario de las Instalaciones de Aprovechamiento (las "IA") y por ello el único responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a las IA, en cuanto a los parámetros mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad, así como mantener las IA en perfectas condiciones de funcionamiento.

8.1. Modificaciones a las IA

Si el USUARIO desea llevar a cabo modificaciones o ampliaciones a las IA, deberá enviar una notificación al PERMISIONARIO con quince (15) días de anticipación describiendo el alcance de las obras correspondientes mismas que deberá ajustarse a lo establecido en el párrafo que antecede.

Si las obras realizadas provocan daños al Sistema, (incluyendo la ERM, correctores, filtros, reguladores de presión, etc.), el USUARIO será responsable de llevar a cabo a su costa las reparaciones y reemplazo de equipos que sean necesarios y deberá obtener un dictamen emitido por una Unidad de Verificación en materia de Gas Natural aprobada por la Comisión Reguladora de Energía, que certifique que las IA y los equipos del Sistema afectados se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad para continuar con la prestación del Servicio de Distribución.

El PERMISIONARIO tendrá derecho a interrumpir la prestación del servicio sin responsabilidad de su parte, en caso de que el USUARIO no lleve a cabo las reparaciones y reemplazo de equipos, o bien cuando no entregue al PERMISIONARIO el dictamen de la Unidad de Verificación correspondiente.

8.2. Verificación de Condiciones de Seguridad y Eficiencia

Será responsabilidad del USUARIO mantener en condiciones de seguridad y eficiencia las IA, mediante verificaciones a las mismas de conformidad con las Normas aplicables en la materia.

A fin de verificar la seguridad de las instalaciones, el PERMISIONARIO tendrá derecho a realizar inspecciones a las IA.

Cuando el PERMISIONARIO detecte que las IA se encuentran en condiciones peligrosas, tendrá derecho a suspender el Servicio sin responsabilidad de su parte, hasta que el USUARIO corrija las fallas o defectos de dichas instalaciones, lo cual deberá ser certificado y aprobado por una Unidad de Verificación aprobada por la CRE.

Serán por cuenta del USUARIO todos los gastos para la conservación y reparación de las IA o de cualquier otro aparato de su propiedad.

8.3. Mantenimiento a las IA. Días no laborables

A la firma del presente contrato, el USUARIO entregará al PERMISIONARIO un programa, en donde indique los días no laborables, así como los días en que las IA estén fuera de operación y que afecten el consumo previsto conforme los términos del presente Contrato.

8.4. Mantenimiento Programado de las IA

El USUARIO deberá informar con al menos treinta (30) días naturales antes del inicio del mes de flujo, los programas de mantenimiento que afecten el consumo previsto para dicho mes de flujo.

8.5. Mantenimiento no Programado de las IA

En caso de que el mantenimiento no sea programado, el USUARIO deberá informar al PERMISIONARIO en un lapso no mayor de tres (3) horas posteriores de haber transcurrido el evento, por cualquier medio electrónico, y por escrito en un lapso no mayor de tres (3) días naturales posteriores al evento. A falta del aviso antes mencionado el USUARIO será responsable de los daños directos causados al Sistema de Distribución y pagará los mismos al PERMISIONARIO, siempre y cuando los hubiere, mismos que deberán ser acreditados y calculados por el PERMISIONARIO.

9. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El PERMISIONARIO podrá suspender la prestación del Servicio de Distribución, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas que se establezcan en la disposición 15, de los TCPS.

Asimismo, sujeto a lo que señale la disposición 15.1, de los TCPS, el PERMISIONARIO no incurrirá en responsabilidad por suspender el Servicio, derivado del incumplimiento del USUARIO en sus obligaciones de pago.

10. GARANTÍA

Sujeto a lo que establezcan los TCPS, previo al inicio del Servicio, el USUARIO entregará al PERMISIONARIO una garantía, ya sea en efectivo o a través de póliza de fianza expedida por una institución legalmente establecida para tal fin o una carta de crédito que garantice el pago de manera suficiente de acuerdo con el párrafo siguiente:

La garantía será equivalente al resultado de la multiplicación del consumo de los 2 (dos) meses de mayor consumo (o a falta de eso, consumo estimado), multiplicado por la tarifa del Servicio de distribución correspondiente.

El USUARIO se obliga a mantener actualizadas las garantías a que se refiere esta Cláusula, conforme a las modificaciones realizadas al Contrato o cuando ésta sea insuficiente para cubrir los dos (2) meses de consumo, tramitando en su caso los endosos aplicables ante la compañía afianzadora correspondiente.

11. VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia forzosa de ____ años, contados a partir de la primera entrega de Gas Natural al Usuario.

Para efectos del presente contrato se deberá entender como fecha de primera entrega la siguiente: (20 meses contados a partir de la fecha del presente Contratos, o bien definir una fecha fija para la entrega)

En caso que el USUARIO decida dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento del plazo forzoso antes señalado, o el PERMISIONARIO decida rescindirlo por incumplimiento del USUARIO a sus obligaciones, el USUARIO deberá pagar al PERMISIONARIO como pena convencional el monto que resulte de multiplicar el consumo promedio estimado del USUARIO durante los meses transcurridos, por el número de meses que hicieren falta para completar el plazo forzoso, aplicándose las tarifas vigentes al momento de la terminación anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del PERMISIONARIO de retirar de las instalaciones del USUARIO, la ERM propiedad del PERMISIONARIO.

12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En la disposición 17 de los TCPS que forman parte del presente Contrato se establecen los actos o eventos considerados como Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En estos casos, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo que la parte que incumpla haya dado origen al Caso Fortuito, de conformidad con dicha disposición 17 de los TCPS.

La parte a la que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor le impida cumplir sus obligaciones deberá actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. La disposición 15 de los TCPS que forman parte del presente Contrato establecerán el procedimiento, el medio y los plazos para notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, atendiendo a los criterios de reciprocidad, equidad y celeridad.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE

Sujeto a la condición “Legislación Aplicable” que apruebe la CRE como parte de los de los TCPS, las Partes están de acuerdo en que la aplicación e interpretación de las mismas y de este Contrato, se regirán por el Código de Comercio, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley y el Reglamento de las Actividades a

que se refiere el Título Tercero de la Ley, el Reglamento de la CRE, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la CRE para la actividad de Distribución de Gas Natural por medio de ductos y las Directivas aplicables a la actividad de Distribución de gas natural. En todo lo no dispuesto por estos ordenamientos, por la Legislación Civil de los Estados Unidos Mexicanos.

14. CESIONES

Salvo acuerdo en contrario, las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

15. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado solamente mediante acuerdo previo y por escrito de las Partes.

16. RESCISIÓN

Para los casos de rescisión del presente contrato se estará a lo dispuesto en la disposición 7.6 de los TCPS.

17. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todos los avisos, requerimientos y solicitudes que pudieran hacerse las Partes, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en Capítulo de Declaraciones del presente Contrato.

Las Partes acuerdan en este acto que, para efectos del intercambio de información en relación con cuestiones operativas e informes que en este sentido se deban dar, las notificaciones o comunicaciones vía correo electrónico también serán válidas. Dichas comunicaciones electrónicas se entenderán recibidas al momento en que se lleve a cabo la transmisión; en el entendido, sin embargo, que la transmisión deberá ser confirmada por escrito en los casos que así se establezca, o bien por la misma vía cuando no exista condición en contrario, de conformidad a los TCPS que apruebe la CRE.

Para los efectos del párrafo anterior, las Partes señalan como personas autorizadas para enviar y recibir avisos y notificaciones electrónicas a las siguientes:

USUARIO	
NOMBRE:	CORREO ELECTRÓNICO:
_____	_____
PERMISIONARIO	
NOMBRE:	CORREO ELECTRÓNICO:
_____	_____

Cada Parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio o correo electrónico con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio o correo electrónico notificado.

18. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se sujeta a las obligaciones de confidencialidad y de no revelación que de manera expresa se señalan en los Términos y Condiciones aplicables a este contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes convienen desde ahora en someter cualquier controversia de índole legal que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato a los procedimientos que se establezcan conforme al "Procedimiento para la Solución de Controversias" contenido en los TCPS o a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando para tal efecto a cualquier otro fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio pudiere corresponderles en el presente o en el futuro.

20. TERMINACIÓN DE OTROS ACUERDOS

Con la firma del presente Contrato, queda sin efectos cualquier convenio o acuerdo verbal, escrito o pactado por cualquier medio, que haya sido formalizado por las partes con anterioridad a la firma del presente Contrato, para el mismo objeto pactado en este instrumento.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA ____ DE ____ DE ____.

**“IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE
R. L. DE C. V.”**

“ _____ ”

Representante Legal

Representante Legal

ANEXO 1

PUNTOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

PUNTO DE ENTREGA			
G/21570/DIS/2018	IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V.	Coordenada Geográficas	
PUNTO DE ENTREGA 1			
PUNTO DE ENTREGA 2			
PUNTO DE ENTREGA 3			

PUNTO DE RECEPCIÓN						
G/21570/DIS/2018	IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V.					
SISTEMA	Coordenadas Geográficas	Estado	Municipio	Transportista	CONSUMO PROMEDIO	
IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V.						TOTAL GJ/d

ANEXO 2

TARIFAS

Concepto		Grupos tarifarios		
	Unidad			